

CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS AMTEC S.A.S.

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Quito, el 01 de julio de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, de manera libre y voluntaria, con completo conocimiento de los efectos legales de sus actos, los señores:

Nombres y Apellidos	Cédula	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Correo Electrónico
Diego Sebastián Almeida Meneses	1713722021	Ecuatoriana	Casado	Quito, Calles: Manuela Sáenz N4-203 y Marieta de Veintimilla	sebastian.almeida@tfc.com.ec
Luciano Andrés Almeida Meneses	1713722005	Ecuatoriana	Divorciado	Quito, Calles: Manuel Sotomayor E17-136 y Antonio Flores Jijón	andres.almeida@tfc.com.ec

SEGUNDA. - DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:

Título Primero (I): De la denominación, domicilio, objeto, plazo y medios.

Art. 1.- Nombre: La denominación de la compañía que se constituye es AMTEC S.A.S.

Art. 2.- Domicilio: El domicilio principal de la compañía es en el cantón QUITO, provincia de PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Art. 3.- Objeto: El objeto social de la compañía consiste en:

- a) Actividades de diseño de estructura y de contenido de los elementos siguientes, y/o escritura del código informático necesario para su creación y aplicación: programas de sistemas operativos (incluido actualizaciones y parches de corrección), aplicaciones informáticas (incluido actualizaciones y parches de corrección), bases de datos y páginas web.
- b) Adaptación de programas informáticos a las necesidades de los clientes, es decir, modificación y configuración de una aplicación existente para que pueda funcionar adecuadamente con los sistemas de información de que dispone el cliente.

- c) Actividades de consultoría de informática y de gestión de instalaciones informáticas, entre las que se incluye: actividades de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipos y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones; servicios de gestión y manejo in situ de sistemas informáticos y/o instalaciones de procesamiento de datos de clientes, servicios de apoyo y conexos.
- d) Otras actividades de tecnología de la información y de servicios informáticos.
- e) Prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y administraciones públicas en materia de planificación, organización, eficiencia y control, información administrativa, etcétera;
- f) Otros tipos de consultoría técnica. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Art. 4.- Plazo: El plazo de duración de la compañía es INDEFINIDO desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la asamblea de accionistas expresamente convocada para el efecto.

Art. 5.- Medios: En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá adquirir, arrendar, traspasar, comprar, usufructuar, enajenar por cuenta propia o de terceros bienes muebles e inmuebles, contraer obligaciones, importar y exportar bienes y servicios conforme la normativa aplicable y vigente, promover como accionista o socio o no, otras sociedades civiles y mercantiles y asociarse con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, todo conforme a la ley.

La compañía estará facultada para organizar, ejecutar, ayudar, promover, asistir, asesorar, participar financieramente o de otra manera en la organización, administración, gerencia, reorganización o liquidación de toda clase de sociedades, tanto en la República del Ecuador como en cualquier otro país.

Para dar cumplimiento a sus fines, la compañía podrá celebrar, hacer cumplir y llevar a cabo toda clase de contratos para cualquier fin lícito y hacer las tramitaciones correspondientes ante las autoridades ecuatorianas o extranjeras, así como actuar en nombre propio o en representación de terceros, como principal, agente, factor mercantil, comisionista, apoderada, contratista, o en otro carácter.

La compañía podrá contratar o subcontratar servicios técnicos especializados de profesionales y expertos en cuantas materias fueren necesarias, asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comerciales, industriales o de servicios, a fin de realizar todo tipo de intercambio comercial o detectar trueques, siempre que se relacione con su objeto social.

En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes, así como también toda clase de operaciones civiles,

mercantiles, laborales y de cualquier otra índole, acordes con su objeto, tales como prestar servicios como agente, comisionista, gerente, mandante, mandataria de personas naturales y/o jurídicas y participar en concursos o licitaciones tanto en el sector público como privado.

La compañía podrá realizar todas aquellas operaciones, contratos o actos de lícito comercio que sean necesarios para el cumplimiento del mencionado objeto social.

Título Segundo (II): Del Capital.

Art. 6.- Del Capital y de las acciones: El Capital Suscrito es de USD 2,000 (dos mil dólares de los Estados Unidos de América), dividido en 2000 acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la 01 a la 2000 inclusive.

Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración.

Art. 7.- Marco Legal: Esta sociedad se registrará por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se registrará por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas.

Art. 8.- Norma General: El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de Accionistas, y su administración al Presidente y al Gerente General, los que serán designados en este contrato constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente General de forma individual. En los casos de falta, ausencia temporal, definitiva o impedimento para actuar del Gerente General, renuncia, remoción, separación o reemplazo, éste será reemplazado por el Presidente.

El periodo de duración de los indicados cargos de Administradores será de cinco años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Art. 9.- Composición de la Asamblea de Accionistas: La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y los presentes estatutos exigen.

Art. 10.- Atribuciones y deberes de la Asamblea de Accionistas: Son atribuciones y deberes de la Asamblea de Accionistas:

- a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa;
- b) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía y de factores mercantiles;
- c) Elegir y remover al gerente general, y fijar su remuneración;
- d) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social;
- e) Decidir prorrogar el plazo social de la compañía, su disolución anticipada, el aumento o disminución de capital social, así como cualquier otra reforma de estatutos;
- f) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en estos estatutos;
- g) Fijar la naturaleza y cantidades hasta las cuales el gerente general de la compañía actuará en nombre y representación de la compañía o la obligará contractualmente; y,
- h) Conocer el estado financiero de la compañía a través de los informes de la gerencia.

Art. 11.- Convocatorias: La convocatoria la efectuará el GERENTE GENERAL de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley.

Si no se contare con el correo electrónico de los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas.

Art. 12.- Quórum: La Asamblea se instalará, en primera convocatoria, con uno o varios accionistas que representen, cuando menos, la mitad del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria, la junta se instalará con los accionistas presentes y que estuvieren habilitados para votar, inclusive con uno solo.

Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen, cuando menos, la mitad más uno de las acciones con derecho a voto, presentes en la respectiva reunión.

En el caso que existiera un empate, el Presidente de la asamblea de accionistas tendrá el voto dirimente.

Art. 13.- Reuniones: La Asamblea de Accionistas podrá reunirse en el domicilio principal de la sociedad por acciones simplificada o fuera de él, aunque no esté presente un quórum universal, con concurrencia del o de los accionistas, en persona o por representante, siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum y convocatoria.

Asimismo, la Asamblea de Accionistas también podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, a través de la comparecencia de los accionistas mediante videoconferencia o cualquier otro medio digital o tecnológico.

Art. 14.- Derecho a Voto: En la Asamblea cada acción pagada tendrá derecho a un voto.

Art. 15.- Presidente y secretario de las asambleas de accionistas: El representante legal de la sociedad actuará como presidente de la Asamblea de Accionistas. El secretario será designado por la asamblea correspondiente.

Art. 16.- Actas de las Asambleas de Accionistas: Las actas correspondientes a las deliberaciones de las Asambleas de Accionistas deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que la Asamblea se celebró. Las actas serán suscritas por el presidente de la Asamblea de Accionistas, y por su secretario. La falta de dichas firmas acarreará la nulidad de dicho medio probatorio.

Art. 17.- Asamblea Universal de Accionistas: No obstante a lo dispuesto en los artículos anteriores, la Asamblea de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Asamblea Universal de Accionistas. La infracción de este inciso acarreará la nulidad de la resolución adoptada por la asamblea.

Si la Asamblea se instalare con la comparecencia de los accionistas mediante un medio digital o tecnológico, todos los accionistas cursarán, obligatoriamente, un correo electrónico dirigido al presidente y al secretario de la Asamblea, consintiendo su celebración con el carácter de universal. En tal caso, dichos correos electrónicos deberán ser incorporados al respectivo expediente. La comparecencia de los accionistas, sustentada en sus correos electrónicos confirmatorios, deberá ser especificada en la lista de asistentes y en el acta de la asamblea. Ambos documentos serán suscritos por el presidente de la Asamblea de Accionistas, y por su secretario. La falta de dichas firmas acarreará la nulidad de los mencionados medios probatorios.

En caso de que la Asamblea Universal se reuniere físicamente, todos los asistentes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad de dicho medio probatorio. En cualquier caso, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Art. 18.- Facultades de los administradores: El GERENTE GENERAL ejercerá todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Gerente General, renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por el Presidente.

Art. 19.- Atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía: El gerente general de la compañía tiene a su cargo la administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Asamblea de Accionistas. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

- a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objeto.
- b) Someter anualmente a la Asamblea de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía.
- c) Formular a la Asamblea de accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas.
- d) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones.
- e) Constituir factores mercantiles y mandatarios generales con autorización de la Asamblea con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso.
- f) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo, sujeto a las prácticas y políticas internas de la Asamblea de Accionistas.
- g) Dirigir y supervisar la contabilidad y operación de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía.
- h) Formular balances, estados financieros, e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario, cuando sea designado, la información contable y económica que requiera para el estudio de la contabilidad y cumplimiento de sus deberes.
- i) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas.
- j) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquier otros efectos de comercio.

- k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas.
- l) Obligar a la compañía hasta por USD 20.000 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). En caso de que las obligaciones sociales derivadas de los negocios o acuerdos alcanzados por el gerente general excedan el monto determinado, el gerente general requerirá de la autorización de la Asamblea de accionistas de la compañía.
- m) Presentar oportunamente a la Asamblea, cuando lo requiera, la planificación y los informes sobre las actividades y resultados de la compañía.
- n) Llevar y cuidar los libros de rendición de cuentas, correspondencia, archivos y otros documentos de la empresa, tales como el libro de acciones y accionistas, y las actas de Asamblea de accionistas.
- o) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los estatutos presentes, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

Art. 20.- Reparto de utilidades: La distribución de las utilidades se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas.

Art. 21.- Autorización para la transferencia de acciones: Toda negociación de acciones estará sujeta a la autorización previa de la asamblea de accionistas.

Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación.

Art. 22.- Norma general: La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

(Hasta aquí los estatutos sociales)

CUARTA, APORTES: CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

	Nombres de accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado en numerario	Capital por Pagar	Número de Acciones
1	Almeida Meneses Diego Sebastián	1000	250	750	1000
2	Almeida Meneses Luciano Andrés	1000	250	750	1000
	TOTAL	2000	500	1500	2000

El capital suscrito será pagado en numerario por cada uno de los accionistas, a prorrata de su participación accionaria, en 4 cuotas semestrales de USD 500 cada una, a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; es decir, el capital total suscrito deberá estar pagado en su totalidad en un plazo de 18 meses.

QUINTA, DECLARACIONES: Los comparecientes declaran que, una vez constituida la compañía, pagarán los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna Capital pagado en numerario, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses, contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

Asimismo, los comparecientes declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SEXTA - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en el artículo 8 del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al señor Luciano Andrés Almeida Meneses, y como Gerente General de la misma al señor Diego Sebastián Almeida Meneses respectivamente.

SÉPTIMA - DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS: El compareciente, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.


Firmado Digitalmente por: DIEGO SEBASTIAN
ALMEIDA MENESES
Hora oficial Ecuador: 06/07/2020 18:47

F. Diego Sebastián Almeida Meneses
CC: 1713722021


Firmado Digitalmente por: LUCIANO ANDRES
ALMEIDA MENESES
Hora oficial Ecuador: 06/07/2020 18:48

F. Luciano Andrés Almeida Meneses
CC: 1713722005



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7885234

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713722005 ALMEIDA MENESES LUCIANO ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AMTEC S.A.S.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **03/08/2020 12:00 AM**

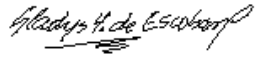
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

25/06/2020 10.25 PM



DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171372202-1

ALMEIDA MENESES
DIEGO SEBASTIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TERESA ANDREA
SABAL SAEZ



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V444313442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALMEIDA CARRION LUCIANO RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENESES GUERRA SONIA CATALINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-06-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-02

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0001 M JUNTA No. 0001 - 046 CERTIFICADO No. 1713722021 CEDULA No.

ALMEIDA MENESES DIEGO SEBASTIAN

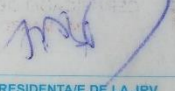
PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: IÑAQUITO
ZONA: 3



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ALMEIDA MENESES
LUCIANO ANDRÉS**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1984-10-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

No. **171372200-5**







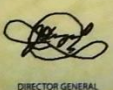
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E2-13A1242

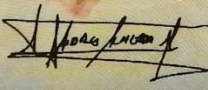
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALMEIDA CARRION LUCIANO RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENESES GUERRA SONIA CATALINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-29

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO





001298222

 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
24 - MARZO - 2019 

0001 M JUNTA No. 0001 - 047 CERTIFICADO No. 1713722005 CEDULA No.

ALMEIDA MENESES LUCIANO ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

 **PROVINCIA: PICHINCHA**
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: IÑAQUITO
ZONA: 3



